

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO № 1651

DALCAHUE, 14 de Septiembre del 2018.-

VISTOS: El Decreto alcaldicio N°2045, de fecha 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 14.09.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Doña ELIANA DEL CARMEN MIRANDA MANSILLA, Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los servicios detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 03.09.2018 al 30.09.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtitulo 21, Ítem 04, Asignación 004 Centro Costo 04.04.12

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

L'AN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Alcaldía
- Transparencia
- Secretaria Municipal
- Control
- ➢ OTEC
- Interesado JSHS/CIVG/RASG/cmmc



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 14 de Septiembre del 2018, entre el Organismo Técnico de Capacitación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut:

y Doña **ELIANA DEL CARMEN MIRANDA MANSILLA**, cédula de identidad N°:

l, con domicilio en

, comuna de

, Relatora de Oficio Artesanía en Fibra Vegetal, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña, **ELIANA DEL CARMEN MIRANDA MANSILLA** se obliga a realizar para la Otec de la Ilustre Municipalidad las siguientes actividades:

- Relatoría del Curso "Cestería con Fibra Vegetal", con una duración de 20 horas en total, las clases se ejecutarán los días 08.09.2018 09.09.2018 15.09.2018 -16.09.2018
 (4 días) en los horario de 09:00 a 14:00 Hrs. (5 horas diarias), esta capacitación está dirigido a artesanos de la comuna de Dalcahue.
- A su vez, la relatora deberá realizar un informe con las actividades realizadas y registrar con fotografía la actividad.

SEGUNDO: La OTEC de Ilustre Municipalidad pagará por única vez, al recepcionar y certificar la realización de las actividades comprometidas en el punto primero, acorde al curso mencionado a Doña **ELIANA DEL CARMEN MIRANDA MANSILLA**, La suma mensual de \$222.222.- Brutos (Doscientos mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez realizadas y cumplidas las actividades de capacitación, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 03.09.2018 hasta el 30.09.2018, o mientras sean necesarios sus servicios, En el caso que el relator pudiera ausentarse a la exposición de sus clases, deberá justificarlas y probarlas razonablemente con una anticipación de a lo menos 5 días para posteriormente recuperar sus clases.

CUARTO: La Otec de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas doña **ELIANA DEL CARMEN MIRANDA MANSILLA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **ELIANA DEL CARMEN MIRANDA MANSILLA,** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **ELIANA DEL CARMEN MIRANDA MANSILLA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 07 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

ELIANA DEL CARMEN MIRANDA MANSILLA

C.I.:

DALCAHUE

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE